

Situación del trabajo autónomo de Catalunya

Resumen ejecutivo. Consideraciones y recomendaciones



2023

COLECCIÓN ESTUDIOS E INFORMES

NÚM. 69

Colección Estudios e informes. Número 69

SITUACIÓN DEL TRABAJO AUTÓNOMO EN CATALUNYA 2023

INFORME

aprobado por el Pleno del Consejo de Trabajo, Económico y Social en la sesión ordinaria del día 16 de septiembre de 2024.



Ponente

Yèsika Aguilar

Director

Joan Antoni Santana

Coordinadora

Roser Ferrer

Autoras i autores

Pere Castell
Roser Ferrer
Montserrat Martínez
Virgínia Villar

Miembros del grupo de trabajo

Albert Ferrer, Comisión Obrera Nacional de Catalunya (CCOO)
Maria Vanessa López, Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Catalunya (UGT)
Daniel Garcia, Unión General de Trabajadoras y Trabajadores de Catalunya (UGT)
Yèsika Aguilar, Fomento del Trabajo Nacional
Carles Mas, Pequeña y Mediana Empresa de Catalunya (PIMEC)
Mar Garriga, Confederación de Cooperativas de Catalunya (CCC)
Víctor Climent, Experto

Consejo de Trabajo, Económico y Social de Catalunya

Barcelona, 2024



Los contenidos de esta obra están sujetos a una licencia Creative Commons del tipo reconocimiento de autoría, usos no comerciales y sin obra derivada. Se permite la reproducción, distribución y comunicación pública siempre que se cite al autor o autores y al editor y no se haga un uso comercial de la obra original ni se creen obras derivadas. Puede consultar un resumen de los términos de la licencia en: Licencia Creative Commons.

© Generalitat de Catalunya

Consejo de Trabajo, Económico y Social de Catalunya

Diputació, 284

08009 Barcelona

Tel. 93 270 17 80

Dirección Internet: ctesc.gencat.cat

C/e: ctesc@gencat.cat

ISBN: 978-84-10393-07-3 (Obra completa).

Barcelona, septiembre 2024

Este documento cumple con las pautas de accesibilidad WCAG (Web Content Accessibility Guidelines) 2.1.

1. Resumen ejecutivo

El Consejo de Trabajo, Económico y Social de Catalunya (CTESC), por mandato de la Ley 7/2005 que lo regula, elabora anualmente un informe sobre la situación del trabajo autónomo en Catalunya.

La edición de este año se compone de nueve apartados, el primero de los cuales es este resumen ejecutivo. El segundo apartado, la introducción, describe la estructura del informe.

El apartado tercero describe la evolución del trabajo autónomo en Catalunya a través del análisis de la Encuesta de población activa (EPA). Este año el apartado está elaborado con las nuevas estimaciones estadísticas ponderadas con la nueva base poblacional derivada de los resultados obtenidos del Censo de población y viviendas 2021. Fruto de estas nuevas estimaciones, los resultados del análisis realizado por el CTESC han experimentado modificaciones, dado que se han reestimado retrospectivamente los datos desde 2021.

De este análisis destaca que, según las estimaciones de la EPA, el número de personas que trabajan por cuenta propia ha aumentado un 4,3% y representa un 14,9% del total de personas ocupadas. Mientras que el empresariado con empleo asalariado aumentó el 6,4%, el empresariado sin empleo asalariado lo hizo sólo en el 2,6%.

El peso de las mujeres en el colectivo de personas que trabajan por cuenta propia ha subido hasta el 35,9%, aumentando el 5,5%, mientras que los hombres lo han hecho en el 3,6%.

El nivel formativo parece haber disminuido, especialmente por la caída del colectivo de personas con estudios secundarios de segunda etapa.

El cuarto apartado del informe describe la evolución del trabajo autónomo a través del análisis de los datos de Seguridad Social.

El análisis muestra que las afiliaciones por cuenta propia han aumentado en un 0,4%. Esto, junto con el incremento de la afiliación por cuenta ajena -que ha hecho crecer la afiliación en el 2,6%-, ha hecho caer el peso del trabajo autónomo hasta el 15,2%.

Salvo Lleida, donde han caído, y Tarragona, donde se han mantenido, el resto de provincias han experimentado un aumento de las afiliaciones en el Régimen especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos (RETA). La disminución de afiliaciones se ha concentrado en los sectores agrario e industrial, que han vuelto a retroceder un 2,1% y un 2,2% respectivamente. Las afiliaciones de personas extranjeras en el RETA aumentaron el 5,7%, mientras que las afiliaciones clasificadas como trabajadores autónomos económicamente dependientes, en cambio, disminuyeron el 2,3%.

Por lo que se refiere a cooperativistas y miembros de sociedades colectivas, su evolución muestra una continuidad a la baja, con una disminución del 2,5%. Probablemente es necesario vincular de nuevo esta evolución a los procesos de regulación laboral, que han proseguido en el curso de 2023. Estos procesos han afectado sobre todo al sector industrial y este año se han vuelto a concentrar en las comarcas leridanas, a destacar nuevamente el caso de la Segarra.

El apartado quinto realiza un análisis comparativo de la situación del trabajo autónomo en el contexto de la economía catalana con economías de otros países europeos, incluida la española.

Fruto de esta comparativa, se observa que el peso del trabajo autónomo en Catalunya, que es del 14,3% entre la población de 15 a 64 años, ha vuelto a disminuir. Esto ha aproximado el registro algo más a la media europea, que se encuentra por debajo.

Por lo general, el colectivo de personas que trabajan por cuenta propia en Catalunya muestra un porcentaje bajo de gente con estudios secundarios de segunda etapa cuando se compara con la media europea. No ocurre lo mismo con los de estudios superiores o inferiores.

El peso de la mujer en el colectivo catalán se encuentra en torno a la media europea, aunque ha vuelto a subir en términos relativos en estos últimos dos años.

En el apartado sexto se analiza la protección social del trabajo autónomo a lo largo del año 2023. En concreto, se hace un repaso de las pensiones y otras prestaciones económicas de la Seguridad Social, así como de la prestación por cese de actividad.

En el ámbito de las pensiones y otras prestaciones de la Seguridad Social, se menciona la entrada en vigor, a 1.01.2023, del nuevo sistema de cotización al RETA basado en los rendimientos de la actividad económica, a través de la aproximación de las bases de cotización a ingresos reales.

Pasando al análisis de los datos sobre pensiones contributivas del RETA, en 2023 hay 324.561 en vigor, el 0,4% más que el año anterior. Este año destaca que la pensión media de este régimen se sitúa en los 862,7 euros, con un incremento del 9,5% entre 2022 y 2023, un porcentaje superior al del año anterior (5,5%) y en la media de los últimos diez años (2,8%).

En cuanto a la brecha de género en las pensiones del RETA, en 2023 es del 28,2%, dado que la pensión media de las mujeres es de 728,9 euros y la de los hombres de 1.014,9 euros.

La última cuestión que se comenta sobre pensiones es que la pensión media del RETA es el 37,2% menor que la del RG. Esto se explica por la cuantía de las cotizaciones y porque en el trabajo autónomo se registra un número inferior de años cotizados cuando se alcanza la edad de jubilación, lo que supone no acceder al 100% de la pensión.

En relación con las cotizaciones al RETA, debe tenerse presente que la entrada en vigor del nuevo sistema de cotización ha supuesto un cambio sustancial en la cuantía de las aportaciones de los trabajadores y trabajadoras autónomos a la Seguridad Social. Así, aumentan el 170,7% las cotizaciones por una base entre 1 y 1,5 veces la base mínima y suponen ya el 73,2% del total. Paralelamente, disminuyen el 74,9% las personas que cotizan en el RETA por la base mínima, que ya son sólo el 16,0% del total.

En cuanto a la incapacidad temporal, a lo largo de 2023 se han iniciado 84.956 procesos en el RETA, de los que el 92,3% son por contingencias comunes. La incidencia de este tipo de contingencias (11,6) es mayor que la de las profesionales (1,0).

En cuanto a la prestación de cese de actividad, se hace referencia a la reforma de la prestación y la creación de nuevos supuestos de acceso que entran en vigor el 1.01.2023.

A lo largo del año 2023, se han presentado 2.682 solicitudes de la prestación, un 19,7% más que el año anterior. El 96,2% pertenecen al RETA, el 53,2% las ha presentado una mujer y las actividades con más solicitudes se incluyen en las secciones del CNAE-2009 correspondientes al comercio y hostelería.

Una cuestión que destacar es que el 53,9% de las resoluciones emitidas a lo largo de 2023 han sido desfavorables a la concesión de la prestación. Como en los últimos años, la causa más frecuente de denegación ha sido no acreditar correctamente el cese (76,9%).

Por último, durante el mes de diciembre de 2023 existen 948 prestaciones de cese de actividad en vigor en Catalunya. La media de 2023 es de 887 prestaciones en vigor. Respecto a 2022, estas cifras aumentan el 47,9% y el 77,0%, respectivamente.

En el apartado séptimo se analizan las medidas para el fomento y la consolidación del trabajo autónomo. El análisis destaca que durante el 2022 se aprobaron estrategias y planes generales, gran parte al amparo de los fondos europeos, que deben suponer la transformación del ecosistema en los próximos años. 2023 ha sido un año de activación y, en menor medida, de ejecución de las estrategias y planes. Actualmente, los datos sobre los fondos europeos son poco claros en cuanto al papel del trabajo autónomo.

En relación con los fondos Next Generation:

- En conjunto, el 51% de los 5.389,5 millones de euros ha ido destinado a empresas y, en el caso de las ayudas, el 45%. De este importe, el 98,1% de las empresas beneficiarias fueron pymes, percibiendo el 71,1% de los importes concedidos. Las empresas de menos de 10 trabajadores representan el 59% de las beneficiarias, el 12% del importe recibido.
- Las definiciones y cuantificaciones no facilitan la identificación del papel del trabajo autónomo, si bien todo parece indicar que es limitado.

En relación con las evaluaciones llevadas a cabo por Ivàlua sobre dos de las principales ayudas COVID impulsadas por la Generalitat de Catalunya, éstas concluyen un limitado impacto y recomiendan modificaciones de diseño e implementación.

Cabe recordar que, durante 2023 y principios de 2024, se están produciendo reclamaciones de pagos indebidos de ayudas estatales. De acuerdo con el informe del Tribunal de Cuentas (2023), si bien no detalla los datos por Catalunya, en torno al 6% de las ayudas a nivel estatal estarían en revisión y comportarían la devolución del importe indebidamente cobrado.

En 2023, la prestación contributiva de desempleo como vía para la creación de trabajo autónomo crece en volumen y se mantiene en proporción (34.403, el 6,5% más que en 2022, lo que representa el 26,3% de las prestaciones). Sin embargo, sigue lejos de los valores del período 2015-2019, cuando representaba entre el 35-40% de las prestaciones.

La compatibilización sigue siendo la opción mayoritaria y sigue creciendo (50,2% en 2023). Cuando se capitaliza, la prestación se dedica principalmente a ser trabajador/a autónomo, aunque es una opción que decrece desde 2017 (ha pasado del 91% al 82,8%) en favor de formas societarias.

Los programas de soporte, financiación y contratación permiten este año un análisis limitado debido a las modificaciones o ausencia de datos.

- El programa Garantia Juvenil-Autoocupació Joves mantiene su presupuesto, que se duplicó en 2020-2021 y mejora la ejecución (del 94,3% en 2022 hasta el 97,1% en 2023). Sin embargo, se reduce el número de participantes (de 1.358 a 1.236).
- Consolida't 2022-2023 se mantiene estable en volumen de presupuesto y ejecución (87,1%), contando con 12 entidades beneficiarias. En 2023-2024, el presupuesto es muy superior y habrá que esperar a finalizar el 2024 para poder valorar si el ritmo de crecimiento de la ejecución, entidades y participantes le acompaña.
- Tu+1 para el fomento de la contratación indefinida por parte de personas trabajadoras autónomas sin trabajadores/as a cargo multiplica por 50,8% el presupuesto y mejora de forma importante la ejecución presupuestaria (del 71,9% al 96,7%). También ha incrementado por 83,6% el número de beneficiarios/as, pasando de 325 a 594 y manteniendo el porcentaje de los y las que son trabajador/as autónomos en sentido estricto (86,2% y 85,8%).
- En cambio, el papel del trabajo autónomo en la acción de Avalis alcanza el mínimo de la serie de datos analizados (pasa del 10,8% en 2018 al 2% en 2023). Las líneas Licencia taxi y Emprèn tienen cada vez menos protagonismo en los indicadores de su actividad.

En cuanto a las medidas de fomento y consolidación dirigidas a otras formas de trabajo autónomo:

- La FUE es un recurso consolidado durante diez años. Aun así, en el último año ha crecido en número de expedientes (4%) y trámites (3,5%). En 2024, siguiendo las recomendaciones del CTEESC, el Departamento de Empresa y Trabajo ha iniciado las tareas para constituir la Oficina de Atención al Trabajo Autónomo.
- Emprèn Cat representa una integración de programas anteriores, y da continuidad a la experiencia en el programa Catalunya Emprèn. En su primera edición, ha ejecutado el 100% del presupuesto y han participado 11.902 personas a través de 91 entidades, creando 1.208 empresas.
- Primer es un programa que alcanza el 70,6% de ejecución presupuestaria a través de 25 subvenciones. Su presupuesto ha aumentado (33,3% respecto a 2022), si bien se

reduce ligeramente la ejecución presupuestaria (del 73,2% al 70,6%). Por el contrario, crecen las horas de formación (26,8%). En 2023 se han beneficiado 368 personas.

- En relación con los apoyos a la economía social, la reanudación del apoyo a la incorporación de personas socias muestra una reducción del presupuesto ejecutado (del 100% en 2022 al 72,6% en 2023) y, en consecuencia, del número de socios y socias y de empresas participantes.
- Por su parte, sobre el resto de soportes no se dispone de datos de 2023, sino de 2022, que no se analizaron en el informe anterior. Concretamente, los apoyos a la financiación en forma de garantía tienen una trayectoria inusual con un presupuesto ejecutado hasta 2022 del 22,4%, mientras que el apoyo a la capitalización no se convoca desde 2018. Otras líneas de proyectos (singulares, de creación cooperativas y de apoyo y transversales de apoyo, difusión y fomento) han experimentado un crecimiento importante y tienen una mayor ejecución presupuestaria (99,8% y 85,6%).
- En cuanto a las ayudas en forma de apoyo a asociaciones de trabajo autónomo, convocadas a finales de 2022, se ejecutaron durante 2023, apoyaron a 4 entidades y se ejecutó el 81,2% del presupuesto de 295.000€.
- El programa Reempresa ha ejecutado el 100% del presupuesto y permitió la transmisión de 582 empresas en 2023.

En cuanto al apoyo a la financiación,

- Cabe mencionar que el ICO, con la Línea de Mediación, ha financiado en Catalunya 378M de € en 2023 a través de 1.144 operaciones, dando respuesta a 774 clientes. Sin embargo, desde 2021 no facilita datos por sectores para Catalunya, tampoco sobre perfil de los clientes, que permita identificar el papel del trabajo autónomo.
- En cuanto al análisis del conjunto de la actividad de Avalis SGR se puede reportar que en 2023 creció el volumen formalizado (211.128.116€ a través de 1.660 avales concedidos). Sigue creciendo (5,7%) y casi se sitúa en el mismo volumen que en 2020 cuando se generó un récord de avales. En todo caso, es un volumen que supera a los prepanemia.

Finalmente, el informe de 2023 ha querido dar respuesta al mandato social e institucional de análisis de datos según sexo:

En cuanto a las medidas de fomento y consolidación para personas trabajadoras autónomas:

- Se detecta que en 2023 el 50,3% de las personas que percibían una prestación por desempleo contributiva eran mujeres.
- En el caso de las compatibilizaciones de la prestación y la suspensión para iniciar una actividad en régimen de trabajo autónomo, el 43,2% las realizaron mujeres. No se dispone de información de cuántas prestaciones se capitalizaron por constituirse en trabajadores/as autónomos/as según sexo.

- En cuanto a los programas analizados, se dispone de datos segregados por sexo de todos.
- En conjunto, en 2023, el 49,4% de las personas beneficiarias de estos programas fueron mujeres. El porcentaje más alto se observa en el programa Consolida't (61,5% para el período 2022-2023), seguido del programa Garantia Juvenil-Autoocupació Joves (48,5%). Con una proporción inferior se sitúa el programa Tu+1 (38,7%).
- En relación con los soportes vía financiación y avales, el ICF no facilita datos por sexos, por lo que toda la información analizada es de Avalis SGR, pero sólo en relación con las personas físicas. El 24,1% de las operaciones Emprèn y Llicència taxi han sido realizadas por titulares mujeres. Si se toma como referencia el conjunto de titulares que son personas físicas, en el conjunto de operaciones de Avalis el porcentaje de mujeres es muy similar (25%). En cuanto a importes, las mujeres son partícipes del 17,9%.

En relación con las medidas de fomento y consolidación dirigidas a otras formas de trabajo autónomo:

- Destaca el hecho de que, en tanto que, orientadas a otras formas de trabajo autónomo, la mayor parte de las fuentes argumenta que las formas societarias no detallan el sexo.
- Si se revisan los principales programas estudiados en el capítulo 7, el programa Emprèn Cat reporta el 52,9% de mujeres beneficiarias, y el apoyo a través del Programa Primer (preaceleración) reporta el 37,8% de beneficiarias. Ninguno de los dos facilita datos de las empresas u otros indicadores del programa por sexos.
- El resto de soportes no han facilitado datos por sexos.

A su vez, en cuanto a las medidas para el fomento del empleo, debe tenerse presente que no se han facilitado datos para 2023 y tampoco la distinción entre forma jurídica de la empresa contratante. De esta forma, los datos que se comentan son correspondientes a 2022 y, en general, son datos de personas beneficiarias de la contratación o el apoyo y no se refieren a empresas o personas trabajadoras autónomas, contratantes o creadas.

- En el Programa 30+, el 58,8% fueron contrataciones a mujeres. En el programa jóvenes en paro, el 56,4% de las contrataciones en prácticas fueron a mujeres y el 44% de las contrataciones que no son prácticas fueron a mujeres.
- Hay que tener en cuenta que el Programa de apoyo a mujeres en los ámbitos rural y urbano MRR es 100% por mujeres, con un importe conjunto ejecutado de 13.086.446,53 €.

Por último, no se ha dispuesto de datos en relación con los apoyos a la financiación a través del ICO.

El apartado octavo analiza las novedades normativas aprobadas en 2023 en el ámbito del trabajo autónomo.

En el ámbito europeo destacan las Conclusiones del Consejo de la Unión Europea sobre la protección social de los trabajadores por cuenta propia, resultantes del seguimiento de la Recomendación, aprobada en 2019, en esta materia. Asimismo, se ha continuado con la tramitación de la Directiva sobre plataformas digitales y de la modificación de la regulación de la morosidad en las operaciones comerciales.

En el ámbito estatal, además de la publicación oficial de la Estrategia nacional para el impulso del trabajo autónomo 2022-2027 (ENDITA) aprobada en 2022, cabe destacar:

- La inclusión expresa del fomento del trabajo autónomo como objetivo de la nueva regulación de los incentivos en la contratación.
- La modificación para facilitar el uso de capitalización de prestación por desempleo para adquirir la condición de persona socia trabajadora o de trabajo.
- La supresión del procedimiento de oficio de la jurisdicción social en caso de impugnación de actas de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social basada en alegaciones que desvirtúen la naturaleza laboral de la relación jurídica objeto de la actuación inspectora.
- La mejora de la protección de las personas artistas.
- Las medidas incluidas en la Estrategia española de seguridad y salud en el trabajo 2023-2027 con relación al trabajo autónomo.

El último apartado del informe recoge las consideraciones y recomendaciones, consensuadas a partir del análisis y debate de los apartados precedentes, que se dirigen al Gobierno de la Generalitat para asesorarle en la elaboración de políticas relacionadas con el trabajo autónomo.

2. Consideraciones y recomendaciones

A partir del análisis realizado en este Informe, el CTESC ha consensuado el conjunto de consideraciones y recomendaciones que forman parte de este capítulo. Algunas figuraban ya en informes de años anteriores y, sin embargo, siguen siendo plenamente vigentes.

El CTESC solicita al Govern que sea receptivo a las consideraciones y recomendaciones formuladas. Consciente de las limitaciones del marco competencial actual, también le emplaza a colaborar con las administraciones correspondientes con el fin de implementar las recomendaciones hechas, así como para influir en el desarrollo de iniciativas que incorporen su espíritu.

En este sentido, debe tenerse en cuenta que el Plan de recuperación, transformación y resiliencia reconoce el papel fundamental del trabajo autónomo en la economía española, así como la necesidad de instrumentos de apoyo específicos.

En cuanto al **acceso y disponibilidad de datos**, el CTESC constata que el colectivo de personas que trabajan por cuenta propia es heterogéneo, compuesto por colectivos con especificidades propias. Esto hace necesario su análisis, una tarea que, por cuya tipología de datos se dispone, a menudo no permite elaborar la diagnosis más adecuada.

El CTESC insiste un año más en la necesidad de disponer de información estadística que permita analizar los diferentes colectivos que se engloban dentro del trabajo autónomo, dado que únicamente con datos se podrá realizar una correcta evaluación de necesidades, así como impulsar las políticas necesarias de fomento y consolidación del trabajo autónomo.

Concretamente, en el caso del análisis del trabajo autónomo en Catalunya, el CTESC ha constatado dificultades cada vez mayores para:

- Analizar, a partir de las estimaciones de la EPA, los colectivos de personas que trabajan por cuenta propia en los sectores agrario e industrial. Ambos colectivos se han reducido hasta el punto de que el tamaño muestral es claramente insuficiente e imposibilita su análisis.
- Poder seguir, de forma separada de la de otros colectivos, la evolución de los socios y socias de cooperativas. Esta situación se ha agravado, dada la interrupción, desde el segundo trimestre de 2020, de la publicación, por parte del Ministerio de Trabajo y Economía Social, de los datos de sociedades cooperativas y sociedades laborales inscritas en la Seguridad Social.

Tampoco resultan satisfactorias otras fuentes estadísticas como por ejemplo los registros de cooperativas, que, a pesar de ser accesibles en datos abiertos, ni generan toda la información necesaria ni están, en la mayoría de los casos, debidamente actualizadas.

Asimismo, y también para el análisis en el ámbito estrictamente de Catalunya, el CTESC experimenta dificultades para:

- Identificar a aquellas personas que trabajan por cuenta propia y cotizan en el RETA, y que mostrarían un perfil coincidente con los requisitos para poder declararse autónomo económicamente dependiente (TRADE).
- Identificar el perfil de aquellas personas que cotizan en el RETA, pero que no pueden considerarse autónomos propiamente dichos. Más allá del número de socias y socios de cooperativas y de sociedades colectivas, de las cuales sólo se puede realizar un seguimiento conjunto, con los datos de afiliación habría que poder identificar a otros colectivos.
- Disponer de una estadística que permita realizar un seguimiento longitudinal de la actividad del trabajo autónomo, con muestra suficiente para poder analizarla en detalle a partir de las características de las personas o de las empresas donde desarrollan su actividad.
- Disponer de datos registrales de actuaciones llevadas a cabo por parte de la Inspección de Trabajo en el ámbito del presente informe.

Tampoco ayuda la política de enmascaramiento de datos llevada a cabo por los institutos oficiales de estadística, que actualmente supone el redondeo de los datos a múltiplos de 5. Este hecho implica asumir sesgos importantes en el análisis de poblaciones reducidas, lo que empeora la capacidad de análisis de las pocas fuentes disponibles.

Dada la situación descrita:

1. El CTESC recomienda que en el próximo Plan estadístico de Catalunya y en los correspondientes programas anuales de actuación estadística se incluya una encuesta específica para el trabajo autónomo, dado que para poder diseñar e implementar políticas efectivas es necesaria información de la que no se dispone actualmente.
2. El CTESC considera que es necesario disponer de información estadística de carácter longitudinal para poder evaluar la continuidad y la evolución a medio plazo de la actividad por cuenta propia. Esto contribuiría a hacer posible un análisis más completo de la eficacia de las medidas de fomento y sostenibilidad del trabajo autónomo.
3. El CTESC considera necesario disponer de información detallada sobre el número de personas trabajadoras por cuenta propia registradas en la Seguridad Social con el detalle en que se publica para el conjunto del Estado. Esta información debería incluir la clasificación de las personas trabajadoras según las siguientes categorías:
 - Empresariado sin personas asalariadas y Empresariado con personas asalariadas (distinguiendo en este último caso aquellos que tienen uno, dos, tres, cuatro, y cinco o más).
 - Autónomos personas físicas (distribuidos más allá de las características que ya se publican anualmente).

- Otros tipos de trabajo autónomo (familiar colaborador, miembro de sociedad, miembro de órgano de administración de sociedad, familiar de miembro de sociedad, religioso, colegiado en un colegio profesional).
4. El CTESC constata la necesidad de tener información para poder determinar adecuadamente:
 - El colectivo de trabajadores autónomos con características asimilables a las de la figura del TRADE. Es necesario disponer de microdatos en relación con este colectivo, ya que esto nos permitiría conocer una visión más amplia del grado de dependencia de estos respecto de un único cliente, y por tanto, de su posible correspondencia con la figura del TRADE.
 - El colectivo no incluido en la categoría de personas trabajadoras autónomas propiamente dichas, especialmente cooperativistas y miembros de sociedades colectivas por separado.
 - La naturaleza de la actividad del resto de las personas trabajadoras autónomas no incluidas dentro del colectivo de personas físicas.
 5. El CTESC considera necesario disponer de los datos relativos al total de personas que han sido declaradas trabajadores y trabajadoras por cuenta ajena a partir de las actuaciones de la Inspección de Trabajo en relación con los falsos autónomos, así como su posterior permanencia en la misma condición.
 6. El CTESC considera necesario redimensionar la muestra de estadísticas recurrentes como la de la EPA a fin de generar resultados estadísticamente sólidos para el análisis del colectivo de autónomos. Se trata de una medida necesaria para poder analizar el colectivo en ámbitos como el agrario o el industrial, por ejemplo, cada vez con menor peso, pero con una singularidad evidente.

En materia de **fomento y consolidación del trabajo autónomo**, el informe identifica que durante el 2022 se aprobaron estrategias y planes generales, gran parte al amparo de los **fondos europeos**, que deben suponer la transformación del ecosistema en los próximos años. 2023 ha sido un año de activación y en menor medida de ejecución de las estrategias y planes. Los datos sobre los fondos europeos son poco claros en cuanto al papel del trabajo autónomo, si bien todo parece indicar que la participación es baja.

En este contexto:

7. En relación con los fondos europeos, el CTESC recomienda reconsiderar el papel del trabajo autónomo en el diseño de las actuaciones y reconocer su aportación a la cadena de valor de cada programa y actuación.

En este sentido, recomienda rediseñar las actuaciones o crear otras nuevas. Estas actuaciones deben estar ajustadas a las posibilidades de participación del tejido de profesionales autónomos, acompañadas de facilidades y apoyo administrativo y con acciones de atracción y estímulo. Pueden ser específicas o integradas en

actuaciones más amplias, estableciendo cuotas o valorando mínimos de participación.

Asimismo, el CTESC recomienda la creación de líneas de ayuda específicas para la preparación de los proyectos, o bien también sean subvencionables dentro de las existentes.

8. El CTESC considera necesario facilitar la información estadística en todos los niveles de análisis de forma detallada en función de las definiciones y características oficiales y propias del trabajo autónomo.

Si bien en el informe de este año no se ha continuado con el estudio de las medidas COVID dada su extinción o pérdida de relevancia, se ha incorporado la revisión de las evaluaciones elaboradas por Ivàlua sobre dos de las **principales ayudas COVID impulsadas por la Generalitat de Catalunya** (ayuda extraordinaria y ayuda a situaciones de ERTO). Las evaluaciones llevadas a cabo se alinean con la propuesta del CTESC aportada en el informe de 2022. Éstas concluyen un impacto limitado y recomiendan modificaciones de diseño e implementación para que medidas futuras tengan un impacto más ajustado a su finalidad.

Continuando con las medidas de fomento y consolidación del trabajo autónomo, el CTESC reitera las siguientes actuaciones como vías a explorar y fomentar:

9. Una compra pública abierta a los diferentes tipos de empresas, que tenga en cuenta las características jurídicas y económicas del trabajo autónomo y al mismo tiempo reconozca otros valores, como el trabajo autónomo, la sostenibilidad y la eficiencia energética, la apuesta por el producto de proximidad, etc. En este sentido, los pliegos relativos a licitaciones públicas, así como de las diferentes ayudas y subvenciones, deberían ir acompañadas de un informe de impacto sobre el colectivo, así como de la evaluación de los criterios a cumplir para poder ser beneficiario u optar por la licitación por parte del colectivo, a efectos de poder analizar las dificultades que puede tener el colectivo a su acceso.
10. La generación de soportes para la preparación de proyectos o su inclusión como parte de los soportes existentes.
11. La digitalización de los trámites administrativos a raíz de la aprobación del Decreto 76/2020 de Administración digital y una mayor disponibilidad por parte de las administraciones de información sobre la situación real de los profesionales (con datos reales y fidedignos) debería permitir definir mejor las medidas de apoyo generalistas y al mismo tiempo ofrecer apoyo específico, adaptado a la situación de cada sector, territorio, etc.
12. Buscar y fomentar vías de colaboración público-privada, que compartan objetivos y financiación.

Como en el informe precedente, cabe destacar que, de forma alineada con el PRTR y la Estrategia nacional de impulso al trabajo autónomo (ENDITA), es necesario **seguir avanzando en la implantación de la Administración digital**. Para ello, es necesario abordar la brecha digital de acceso y la brecha digital de capacitación, tanto entre la ciudadanía

como los profesionales autónomos y las empresas. En el caso del trabajo por cuenta propia, la transformación digital de muchos negocios pasa por que los clientes puedan acceder a ellos. Además, hay que considerar que la capacitación digital puede ser generalista o específica (ajustada a sectores de actividad y operaciones).

13. El CTESC recomienda al Govern eliminar las brechas de acceso y de capacitación digital. La inversión en este ámbito es clave y estratégica. En este sentido, el Plan de choque contra la brecha digital y para la inclusión y capacitación de la ciudadanía puede ser un buen instrumento para avanzar en ese objetivo y garantizar el acceso universal a las herramientas de comunicación y al trabajo a distancia. Ahora bien, se necesita que se concrete, se dote presupuestariamente y se ejecute con la mayor celeridad posible.
14. En línea con las directrices de Europa, España y Catalunya, el CTESC considera imprescindible su formación para adquirir unas competencias digitales mínimas. En este sentido, pide al Govern la puesta en marcha de cursos de formación subvencionada para mejorar el *reskilling* de las personas trabajadoras autónomas.
15. El CTESC constata que, en algunos casos, se han puesto en marcha cursos de *reskilling* para mejorar las competencias digitales de trabajadores, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, y recomienda que esta formación pueda hacerse extensiva al conjunto de trabajadores y trabajadoras en situación de cese de actividad para facilitar la puesta en marcha de un nuevo negocio.
16. El CTESC considera que, para poner en marcha las transiciones digitales y sostenibles, es necesario disponer de mecanismos de financiación a fin de que las personas trabajadoras autónomas puedan incorporar la infraestructura necesaria para alcanzar esta finalidad. En este sentido, se valora positivamente el programa Kit-Digital, si bien actualmente no se dispone de suficiente información sobre su impacto.
17. El CTESC considera que uno de los ámbitos a mejorar y fomentar es el acceso y el conocimiento de la ciudadanía y los profesionales a las herramientas para operar en un entorno digital, como los certificados digitales (tanto de ámbito estatal como autonómico) y la firma digital, entre otras vías para facilitar la relación de las personas trabajadoras autónomas con las administraciones.
18. El CTESC considera que el hecho de que no todos los trámites vinculados a las cooperativas estén integrados en la Ventanilla única empresarial es un agravio que, por un lado, no permite la normalización telemática de los procesos vinculados con las cooperativas y, por otro, dificulta la creación de esta forma jurídica.
19. El CTESC valora el despliegue y agilización telemática de los trámites relativos a las cooperativas que gestiona el Registro de Cooperativas, pero considera imprescindible que la información registrada y todas las variables sean objeto de explotación estadística completa y actualizada.

Con carácter general en **materia de medidas de apoyo y consolidación**, el CTESC considera que:

20. En línea con otros países europeos, es necesario garantizar la creación de una plataforma pública donde los trabajadores y trabajadoras autónomos y las pymes puedan introducir su información básica y recibir alertas de las diferentes líneas, ayudas y subvenciones de las diferentes administraciones públicas de las que sean potenciales beneficiarios. En este sentido, debería impulsarse una mayor digitalización de la Administración tomando en consideración aspectos como la IA, que permitan agilizar y simplificar las gestiones vinculadas a estos trámites.
21. El CTESC considera que es necesario reforzar y estabilizar el apoyo a la financiación del trabajo autónomo, especialmente el propiamente dicho, ajustando las medidas existentes y creando nuevas, a partir de los organismos referentes, además de vía programas concretos que pueden estar sometidos a mayores factores coyunturales y temporales.
22. Por lo que respecta al acceso a ayudas en el inicio de la actividad y por el mantenimiento de la actividad económica, tanto para trabajadores y trabajadoras autónomos como para sociedades de trabajadores y trabajadoras autónomos de base colectiva, el CTESC recomienda la creación de líneas ICO con importes mínimos inferiores a los actualmente vigentes (25.000 o 15.000 euros, respectivamente).

Adicionalmente, el CTESC recomienda:

23. La mejora de las líneas de financiación, tanto por inversión como por circulante, ya sea a través de programas públicos o bien a través de entidades privadas, tanto para las etapas iniciales como para las de consolidación.
24. El establecimiento y dotación de una línea de ayudas orientada a aquellas personas que obtienen rendimientos que no llegan al SMI anual, para ayudar a la consolidación de su actividad y evitar su cierre.
25. Implementar una vía de financiación o ayuda destinada a las personas mayores de 45 años, con especial atención a aquellas con dificultad de inserción laboral, con el objetivo de constituirse y consolidarse como trabajadores y trabajadoras autónomos y como sociedades de trabajadores y trabajadoras autónomos de base colectiva.
26. La creación de un fondo de aval para facilitar la continuidad, reconversión o reestructuración de la actividad productiva a través de la constitución de una sociedad de trabajadores y trabajadoras autónomos de base colectiva.
27. Que el Instituto Catalán de Finanzas y Avals supervise que los intermediarios financieros no apliquen otros tipos de interés ni establezcan condiciones distintas (por ejemplo, contratar seguros u otros productos financieros adicionales) en los productos que cuenten con su aval público.
28. Que, con carácter general, los trabajadores y trabajadoras autónomos puedan concurrir a más convocatorias de licitaciones. Actualmente, en muchas convocatorias públicas de concurrencia competitiva se exige un determinado capital social o cifra de negocio elevada para poder presentarse. Esto impide, en muchas

ocasiones, que los autónomos puedan ofrecer sus servicios a la Administración pública.

En esta línea, el CTESC valora positivamente la consulta pública sobre la participación de las pymes en la contratación pública y las barreras a su actividad empresarial puesta en marcha por la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. La consulta toma como punto de partida la Estrategia nacional de contratación pública 2023-2026 que señala que, en este ámbito, se requiere la implantación de medidas específicas para micropymes y pequeñas empresas, incluidas las personas trabajadoras autónomas.

29. La equiparación de las deducciones en concepto de inversión por un ángel inversor que se realizan en las empresas en general y que también se apliquen para la adquisición de participaciones sociales de sociedades cooperativas, nuevas o de reciente creación.
30. La mejora del acceso a la información del colectivo de autónomos sobre las diversas posibilidades de financiación que se ofrecen, incluidas las nuevas modalidades de financiación alternativa (*crowdfunding*, etc.) así como las de la economía social mediante entidades de finanzas éticas y solidarias.
31. El refuerzo y continuidad de las líneas de apoyo a las inversiones en inmovilizado material o inmaterial que contribuyan a la consolidación o mejora de la competitividad de los trabajadores y trabajadoras autónomos y de las sociedades de trabajadores y trabajadoras autónomos de base colectiva, en especial a las inversiones relativas a la transformación digital y al uso del software libre y los bienes comunes digitales y a la transición energética.
32. El mantenimiento de las subvenciones otorgadas en el ámbito de los programas de creación de empleo y de incorporación de personas socias para trabajadores y trabajadoras autónomos y trabajadores y trabajadoras autónomos de base colectiva, cuando hayan solicitado un ERTO o la prestación extraordinaria del RETA.
33. El mantenimiento de ayudas para hacer frente a los gastos corrientes en los casos de paro total o parcial de la actividad.
34. El CTESC recomienda mejorar la información sobre las consecuencias tributarias de las ayudas recibidas.

En cuanto al **fomento del trabajo autónomo a través de las prestaciones por desempleo contributivas**, ya sea vía capitalización, compatibilización o suspensión, el CTESC constata que en 2023 crece el volumen de personas que optan por el trabajo autónomo a partir de alguna de ellas (34.403, el 6,5% más que en 2022) y también se mantiene en proporción (26,3% de las prestaciones se transforman en trabajo autónomo). Sin embargo, sigue lejos de los valores del período 2015-2019 (cuando representaba entre el 35-40% de las prestaciones). La compatibilización sigue siendo la opción mayoritaria y sigue creciendo (50,2% en 2023). La capitalización de la prestación se dedica principalmente a ser trabajador o trabajadora autónomo, si bien es una opción que decrece desde 2017 (ha pasado del 91% al 82,8%), en favor de formas societarias.

Ante estos datos:

35. El CTESC reitera la necesidad de analizar los motivos de esa evolución, que parece apuntar hacia una preferencia por las opciones que permiten mantener en el tiempo la prestación, como garantía de ingresos en el momento de emprender. Las conclusiones del análisis deberían permitir redefinir esta medida para adecuarla a las necesidades de las personas que optan por ella.

Asimismo, en el análisis realizado, el CTESC constata **un funcionamiento positivo de programas claramente enfocados a trabajadores/as autónomas** en cuanto a presupuesto y ejecución. Concretamente: Garantía Juvenil-Autoocupació Joves - que mantiene su presupuesto, que se duplicó en 2020-2021 y mejora la ejecución (del 94,3% en 2022 hasta el 97,1% en 2023) -, Tu+1 - que incrementa en el 50,8% el presupuesto y mejora de manera importante la ejecución presupuestaria (del 71,9% al 96,7%) y, en menor medida Consolida't 2022-2023 – que se mantiene estable en volumen de presupuesto y ejecución (87,1%).

Hay que matizar que, **en lo que se refiere a los efectos en personas beneficiarias, la situación es desigual**. Por un lado, Garantía Juvenil-Autoocupació Joves reduce el número de participantes (de 1.358 a 1.236), mientras TU+1 ha aumentado el 82,7% el número de beneficiarios/as, pasando de 325 a 594 y manteniendo el porcentaje de los y las que son trabajadores y trabajadoras autónomos en sentido estricto (86,2% y 85,8%). Para el Consolida't 2022-2023 no se dispone de datos. Tampoco para el funcionamiento en 2023 de los programas del SOC y para el programa Ocupació+Transformació. Cabe mencionar también que, si bien se han pedido datos sobre la participación de las personas trabajadoras autónomas en otros programas de formación, así como sobre la formación, orientación y estímulo del emprendimiento, en la edición de este año no se ha recibido información para poder realizar análisis.

36. El CTESC valora positivamente los ajustes presupuestarios y de ejecución de estos programas y recomienda estudiar las razones de la desigual traducción en número de participantes y su evolución a corto y medio plazo.
37. El CTESC considera necesario analizar la situación del trabajo autónomo desde otras perspectivas, especialmente en cuanto a participación de las personas trabajadoras autónomas en programas de formación, así como sobre la formación, orientación y estímulo del emprendimiento que se lleva a cabo.

En cuanto a las **medidas de fomento y consolidación dirigidas a otras formas de trabajo autónomo**, el CTESC constata el buen funcionamiento de la FUE y valora su apuesta por la mejora continua, lo que supone un modelo de práctica a seguir. Igualmente, en línea con sus últimos informes, el CTESC quiere destacar el inicio de las tareas para constituir la **Oficina de Atención del Trabajo Autónomo**.

En cuanto al **resto de programas analizados, se detecta un desigual funcionamiento**. Por un lado, Emprèn Cat en su primera edición ha ejecutado el 100% del presupuesto (11.902 participantes y 1.208 empresas), mientras que el resto alcanzan un rendimiento distinto. Se detecta una ejecución presupuestaria moderada del programa Primero (70,6%) y dificultades para identificar el funcionamiento de las medidas específicas sobre el trabajo

autónomo o el emprendimiento del Pacto nacional por la industria 2022-2025. En el caso de los apoyos a la economía social, los diferentes apoyos tienen un comportamiento desigual.

38. Igualmente, el CTEESC considera que es necesario ampliar los apoyos a la persona física. Además de focalizarse en el apoyo al inicio de la actividad y la contratación, es necesario reforzar más el apoyo a la financiación, el aval, las necesidades de formación y el apoyo a la innovación, con el fin de dar continuidad y oportunidades de crecimiento en la figura de la persona física no societaria.

En cuanto al **programa Reempresa**, el CTEESC considera que a raíz de su trayectoria es un modelo y programa de éxito (100% del presupuesto ejecutado y 582 transmisiones en 2023). Asimismo, cabe destacar que ante el escenario de transformación demográfica de la sociedad catalana en el corto plazo descrito en la Memoria socioeconómica y laboral del CTEESC de 2023, se trata de un programa llamado a tener un papel clave en la reformulación del tejido empresarial y del trabajo autónomo en Catalunya. En este contexto:

39. El CTEESC considera que para que el programa Reempresa se convierta en un soporte clave para abordar los retos demográficos y sus consecuencias en la transmisión de empresas a corto y medio plazo, es necesario analizar con mayor profundidad su funcionamiento y, en su caso, reformularlo o redimensionarlo, ampliando su capacidad de acción e impacto.

Finalmente, el informe de 2023 ha querido dar respuesta a la demanda social e institucional de análisis de **datos según sexo**. En relación con el análisis descriptivo realizado, el CTEESC valora positivamente que los programas de la Generalitat de Catalunya estén en disposición de facilitar parte de los datos por sexos. Sin embargo, no se ha podido disponer de datos por sexos en relación con las formas societarias y de algunas medidas clave, como la capitalización de las prestaciones contributivas.

En este contexto,

40. El CTEESC considera necesario que se faciliten los datos por sexos en todos los indicadores y de todas las dimensiones de evaluación de los programas y soportes, de forma sistemática.

41. El CTEESC recomienda concretar en los diseños de los programas y soportes los umbrales de participación por sexos y las medidas de inclusión, argumentando los motivos de estos objetivos y umbrales.

42. El CTEESC considera necesario seguir diseñando recursos y medidas específicos en favor de la igualdad de género para el fomento y consolidación del trabajo autónomo, recomienda continuar y profundizar su análisis.

Pasado un año de la reforma del sistema de insolvencia y del procedimiento de segunda oportunidad, el Plan anual normativo para 2024 prevé su desarrollo reglamentario en relación con la administración concursal, el registro público concursal y la estadística concursal.

43. El CTESC considera que habrá que estar atentos a la aplicación de la reforma del sistema de insolvencia, así como a su desarrollo reglamentario, a fin de valorar su adecuación a los objetivos de la Directiva que transpone (Directiva (UE) 2019/1023). En este sentido, y con el fin de dar respuesta tanto a la Directiva como a su transposición, deberían desarrollarse los mecanismos de “alerta temprana”. Sería recomendable el desarrollo de una red mediante una colaboración público-privada que ofrezca servicios de asesoramiento, mentoría gratuita, así como programas y ayudas en función del ciclo vital empresarial (emprendimiento, consolidación, crecimiento, prevención de la quiebra empresarial, segunda oportunidad y reemprendimiento).
44. En el marco de las líneas de avales COVID-19 del ICO y las nuevas líneas activadas, el CTESC recomienda a las autoridades competentes anticiparse a eventuales escenarios de impagos originados por la dificultad de afrontar sus vencimientos.
45. Asimismo, el CTESC recomienda establecer mecanismos para facilitar la amortización de los préstamos, tales como la ampliación de los plazos de vencimiento y la extensión de los períodos de carencia.
46. El CTESC considera que debería incluirse el derecho a la justicia gratuita para personas físicas con actividad económica.

En cuanto a la morosidad, el CTESC constata que la morosidad afecta de forma especial a los trabajadores y trabajadoras autónomos y a las pymes, que normalmente operan con gran dependencia del corto plazo.

47. El CTESC reitera la necesidad de garantizar el cumplimiento de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. A pesar de valorar las medidas relacionadas con la lucha contra la morosidad comercial introducidas por la “Ley crea y crece”, el CTESC considera que debe insistirse en la aprobación de un régimen sancionador que vele por el cumplimiento de la Ley 3 /2004, en el que debería incluirse un buzón de denuncia anónima similar al establecido contra el fraude laboral; la posibilidad de que las administraciones sean sancionadas así como de que en los criterios de graduación de la sanción se tenga en cuenta la causa del incumplimiento.

En este sentido, será necesario estar atentos a la propuesta europea de modificación de la regulación de la morosidad en las operaciones comerciales, actualmente en tramitación. Tras una consulta pública, la Comisión Europea propone sustituir a la Directiva 2011/7/UE vigente por un reglamento. El Parlamento Europeo aprueba la propuesta de reglamento en primera lectura, el 23 de abril de 2024, que todavía está en tramitación en el momento de aprobar este informe. Esta propuesta reduce el plazo máximo de pago para transacciones entre empresas de 60 a 30 días y elimina la excepción que permite pagar en tiempo superior al plazo máximo si no es extremadamente injusto para los acreedores.

En materia de **Seguridad Social**, el CTESC constata que en 2023 la cuantía media de las pensiones del RETA (862,7 euros) es el 37,2% más baja que la del RG (1.372,7 euros). La mayor diferencia se observa en las pensiones de jubilación, que son el 38,7% más bajas

en el RETA que en el RG. Esta situación se explica principalmente por la cuantía de las cotizaciones al RETA y porque en el trabajo autónomo se registra un número inferior de años cotizados cuando se alcanza la edad de jubilación, lo que supone no acceder al 100% de la pensión.

Hay que tener presente que, hasta 2022, la cotización al RETA se ha estado rigiendo por un sistema en el que los trabajadores y trabajadoras autónomas podían fijar su base de cotización. En base a esta opción, en los últimos años alrededor del 80 por ciento de los trabajadores y trabajadoras del RETA han estado cotizando por la base mínima.

El 1.01.2023 entra en vigor el nuevo sistema de cotización al RETA basado en los rendimientos de la actividad económica, cuya implantación se prevé gradual durante un período de nueve años. Durante los años 2023, 2024 y 2025 la respectiva LPGE fija una tabla general de tramos de ingresos, en los que debe ubicarse cada trabajador o trabajadora autónoma en función de su previsión de rendimientos anual. A cada tramo de ingresos le corresponde unas bases mínima y máxima de cotización.

Esta reforma da cumplimiento a las recomendaciones del Pacto de Toledo aprobadas por el Congreso de los diputados en 2020, que tienen entre sus objetivos que la protección social del RETA y el RG sea equiparable.

La entrada en vigor del nuevo sistema de cotización ha supuesto un cambio sustancial en la cuantía de las aportaciones a la Seguridad Social de los trabajadores autónomos. De hecho, 2023 es el primer año en el que cotizar por la base mínima ha dejado de ser la opción mayoritaria. Este año, el 73,2% de los trabajadores y trabajadoras autónomos cotiza por una base de entre 1 y 1,5 veces la base mínima, porcentaje que ha crecido el 170,7% respecto a 2022.

Teniendo en cuenta el análisis realizado en este ámbito:

48. El CTESC considera necesario garantizar que toda la información y herramientas que la Seguridad Social pone a disposición del autónomo, especialmente el autocálculo de la pensión de jubilación, estén permanentemente actualizadas.
49. El CTESC valora positivamente el nuevo sistema de cotización al RETA en función de los rendimientos obtenidos por la actividad realizada, que se ha empezado a implantar el 1.01.2023. Sin embargo, debe estar a la espera de cómo se implantará el proceso de regularización, que debe ponerse en funcionamiento en el tercer y cuarto trimestre de 2024.
50. Con independencia del cambio de sistema de cotización, el CTESC valora como necesario que exista la opción de realizar aportaciones voluntarias al RETA al inicio del ejercicio, que no modifiquen la cuota mensual, pero que computen como si se estuviera cotizando por una base mayor.
51. A pesar de valorar el acuerdo alcanzado en materia de cotización, el CTESC reitera la propuesta de realizar un envío anual del informe de vida laboral de los trabajadores autónomos y autónomas, que se acompañe de simulaciones de la cuantía de las

pensiones de jubilación en función de la base por la que se cotiza y según la base de cotización incrementada.

52. El CTESC solicita ampliar la jubilación activa, es decir, la posibilidad de compaginar el 100% de la pensión de jubilación con el trabajo por cuenta propia, a todos los trabajadores y trabajadoras autónomos, con independencia de que tengan o no asalariados a cargo. Asimismo, el CTESC recomienda la eliminación del requisito previsto en el artículo 214.1.a) del Texto refundido de la Ley de Seguridad Social según el cual para tener acceso a la pensión deberá haber transcurrido al menos un año después de haber cumplido la edad que en cada caso resulte de aplicación.
53. En línea con lo anterior, el CTESC considera que debería bonificarse la contratación de los asalariados con cargo a las personas autónomas que accedan a la jubilación activa.
54. El CTESC propone que se establezcan mecanismos dirigidos al colectivo de trabajadores y trabajadoras autónomas que tengan deudas con la Seguridad Social y quieran acceder a la pensión de jubilación, como líneas de financiación y pactos con la Seguridad Social.
55. El CTESC constata que la integración de las lagunas de cotización regulada por el Real Decreto-ley 2/2023 para el RETA es limitada y considera que esta regulación debería equipararse a la del régimen general.
56. El CTESC considera conveniente que, a efectos de poder alcanzar el período exigido para poder acceder a la pensión, sería necesario encontrar soluciones en relación a aquellos autónomos profesionales colegiados que o bien por no haber existido mutualidad alternativa o habiendo estado en estas mutualidades no hayan cotizado en el RETA.
57. El CTESC considera que los requisitos exigidos en la actual configuración del subsidio para mayores de 52 años dificultan que, en la práctica, los trabajadores y trabajadoras autónomos puedan acogerse a ellos. En consecuencia, recomienda que, o bien se revisen estos requisitos (como la exigencia de una cotización por desempleo mínima de 6 años, teniendo presente que es obligatorio cotizar por cese de actividad desde el 1.01.2019), o bien se regule un subsidio específico por este colectivo.
58. El CTESC propone la creación de una tarifa especial y reducida, de una bonificación o reducción durante 24 meses, para las mujeres del ámbito rural que emprendan, inicien una nueva actividad o se encuentren en un supuesto de sucesión empresarial.

En cuanto al cese de actividad, el CTESC pone de manifiesto que a 1.01.2023 entran en vigor las modificaciones de la prestación aprobadas por el Real Decreto-ley 13/2022. La principal novedad es que se prevé la posibilidad de que el cese de actividad sea parcial (con reducción de la actividad), mientras que con anterioridad sólo podía ser total (con interrupción de toda actividad).

Del análisis de los datos, cabe destacar que el volumen de denegaciones de la prestación se mantiene en cifras elevadas. Así, el 53,9% de las resoluciones emitidas a lo largo de 2023 han sido desfavorables a la concesión de la prestación. Como viene siendo habitual en los últimos años, la causa más frecuente de las denegaciones ha sido no haber acreditado correctamente el cese, que ha fundamentado una resolución negativa en el 76,9% de los casos.

Otra cuestión a la que debe hacerse referencia es que se ha instado a la revisión y, en su caso, al reintegro de prestaciones de cese de actividad que se consideran indebidamente percibidas durante la pandemia.

Teniendo en cuenta las cuestiones consideradas, el CTESC hace una serie de recomendaciones en relación con la prestación de cese de actividad:

59. El CTESC valora positivamente la modificación de la prestación de cese de actividad realizada por el Real Decreto-ley 13/2022, con la creación de nuevos supuestos de acceso a la prestación, entre otras modificaciones.

60. Ante el elevado número de denegaciones del cese de actividad, el CTESC considera que la prestación no funciona adecuadamente y pide revisar los requisitos y simplificar el procedimiento para acceder a ellos.

61. El CTESC valora la constitución del Observatorio para el análisis y seguimiento de la prestación por cese de actividad previsto por el Real decreto ley 13/2022 y pide acelerar su ritmo de funcionamiento para poder introducir de forma ágil las reformas en la prestación que sean necesarias.

62. En relación con los procedimientos de reclamación de las prestaciones que se consideran indebidamente percibidas durante la pandemia, el CTESC quiere dejar constancia de que la regulación de la prestación fue objeto de diversas modificaciones, lo que podría haber generado confusión entre las personas potencialmente beneficiarias, así como provocar disfunciones en la gestión.

Aparte, es necesario tener presente el impacto que estas reclamaciones pueden tener en la consolidación y destrucción de trabajo autónomo. En consecuencia, se recomienda eximir o seguir facilitando la devolución de las ayudas.

En materia de **formación y competitividad**, el CTESC pone de manifiesto que la formación para el empleo supone un pilar elemental en la capacitación de los profesionales y constata que existe una amplia oferta en la formación continua de los trabajadores asalariados mientras que en el caso de las personas trabajadoras autónomas esta oferta es menos amplia y especializada y no tiene en cuenta las distintas tipologías del trabajo autónomo.

En este sentido, uno de los ejes prioritarios de la ENDITA 2022-2027 es impulsar la formación especializada para el trabajo autónomo.

63. El CTESC nuevamente solicita una revisión de la oferta formativa dirigida a los trabajadores y trabajadoras autónomos y que se concreten sus necesidades, así como realizar el nuevo diseño formativo adaptado a las circunstancias de cada

momento. Esta adecuación adquiere especial relevancia a partir del Real Decreto-ley 28/2018 que introdujo la obligación de cotizar por formación profesional.

64. Asimismo, en la línea de reforzar la competitividad, el CTESC valora positivamente el programa Consolida't. Sin embargo, pasadas varias ediciones considera imprescindible llevar a cabo una reflexión profunda encaminada a introducir mejoras necesarias. Por otra parte, denota que siguen siendo recomendables más acciones de divulgación de este programa entre el colectivo de autónomos para fomentar su inscripción.
65. El CTESC solicita a la Generalitat que garantice una línea de ayudas para financiar el acompañamiento/asesoramiento a los autónomos por parte de expertos especialistas en diferentes materias (actividad/negocio, digitalización, internacionalización, etc.). Cabe decir que el acompañamiento/asesoramiento es una acción positivamente valorada por los autónomos que participan en el programa Consolida't.
66. El CTESC recomienda establecer un sistema de ayudas o subvenciones que financien, total o parcialmente, la elaboración de planes estratégicos y de viabilidad, sobre el sistema productivo o los servicios, orientados a facilitar, también, la conciliación del trabajo autónomo.

En cuanto a la **gobernanza de las políticas relativas al trabajo autónomo**,

67. El CTESC recomienda que las políticas y acciones relativas al trabajo autónomo y la emprendeduría, actualmente gestionadas por la Dirección General de Relaciones Laborales, Trabajo Autónomo, Seguridad y Salud Laboral (Secretaría de Trabajo) y la Dirección General de Innovación, Economía Digital y Emprendimiento (Secretaría de Empresa y Competitividad), respectivamente, se unifiquen en una única unidad administrativa.

Por otra parte, el CTESC recomienda:

68. Potenciar el asociacionismo y el cooperativismo entre los trabajadores y trabajadoras autónomos, a fin de ofrecer las mejores alternativas para la cooperación entre este colectivo.
69. Regular las cooperativas de fomento empresarial previstas en la Ley catalana de cooperativas, concebidas como una forma legal de apoyar el emprendimiento y al mismo tiempo respuesta a las necesidades de los trabajadores autónomos que puedan iniciar una actividad o bien la llevan a cabo de forma esporádica o intermitente.
70. Promover la economía colaborativa a través de cooperativas, cooperativismo de plataforma, y, por tanto, de trabajadores y trabajadoras autónomos de base colectiva.

Por otra parte, con carácter transversal, el CTESC:

71. Recomienda continuar fomentando la mejora de la protección social de los trabajadores y trabajadoras por cuenta propia, a través de las prestaciones por desempleo, las prestaciones por enfermedad, los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales, para garantizar un adecuado nivel de protección para mantener un nivel de vida digno y una adecuada sustitución de los ingresos, evitando en todos los casos que estos trabajadores caigan a la pobreza.
72. Constata que la reforma del sistema de cotización del RETA no ha comportado cambios en los criterios de encuadre en el RETA ni en la definición de trabajador/a autónomo/a. En consecuencia, el CTEESC considera que, para garantizar la seguridad jurídica, habría que revisar el concepto de trabajo autónomo y analizar, entre otros, los elementos que determinan su existencia, en particular el criterio de la habitualidad.
73. Recomienda actualizar la definición de los TRADE en la Ley 20/2007 (Estatuto del trabajo autónomo) con el objetivo de mejorar los mecanismos de control y coordinación, evitar el fraude y la mercantilización de las relaciones laborales.
74. Considera necesario, en línea con las recomendaciones de la OIT, dotar a la Inspección de Trabajo de más medios humanos y materiales para llevar a cabo las funciones inspectoras que le son propias, incluidas las relacionadas con el trabajo autónomo.
75. Valora positivamente las medidas previstas en la Estrategia española de seguridad y salud en el trabajo 2023-2027 en relación con el trabajo autónomo y recomienda seguir avanzando en la mejora de la protección del trabajo autónomo frente a los riesgos derivados de su actividad, también en línea con la Estrategia Catalana de Seguridad y Salud Laboral 2021-2026.
76. Recomienda potenciar buenas prácticas en este colectivo, tomando conciencia de su responsabilidad social empresarial.